



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACION GENERAL
DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 26 de noviembre de 2001.-

Visto y considerando: el dictado del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para los miembros de Ministerio Público registrado como resolución nº1233, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art.189 de la Constitución Provincial y 13 inc.11 de la ley 12.061)

RESUELVE

Artículo 1º) Corregir los artículos 38 y 46 de la resolución 1233, los que quedarán redactados respectivamente de la siguiente manera: art.38 "Cumplido con el informe a que se refiere el art.16) o 36) --en su caso--, el instructor designado elevará las actuaciones al superior para su consideración definitiva. En el caso del Departamento de Control Interno, la elevación la realizará su titular al Procurador General de conformidad con lo dispuesto en el art.17 "in fine" y art.46 "Quedan derogados los artículos 2 a 6 de la resolución 515 y la resolución 890 de la Procuración General. Serán aplicables las normas de fondo previstas en los Acuerdos 2300 y 1887 hasta tanto se dicte nueva normativa y sin perjuicio del contenido de otros Acuerdos vigentes".

Artículo 2º) Delegar el ejercicio de las facultades a que se refiere el art.27, en el ámbito de la Procuración General, al titular del Departamento de Control Interno.

Artículo 3º) Cuando el presunto autor de la falta disciplinaria fuere un Agente Fiscal, sea titular o adjunto y la gravedad de la misma así lo justificare, el Fiscal de Cámaras podrá solicitar fundadamente al Procurador General la intervención directa del Departamento de Control

interno, señalando puntualmente las irregularidades que pudieren ser motivo de reproche, todo ello, sin perjuicio de las facultades que prevee el art. 7º "in fine" de la resolución 1233.

Artículo 4º) Regístrese y comuníquese.



Dr. EDUARDO MATIAS DE LA CRUZ
Procurador General
de la Suprema Corte de Justicia

REGISTRADO BAJO EL N° 1373
PROCURACION GENERAL